

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.465

LEY 3465

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3465

LEY 3465

Ampliación del empréstito autorizado por Ley 3229 para construcción de la rambla de Mar del Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Amplíase hasta pesos catorce millones moneda nacional, el empréstito de siete millones autorizado por la Ley de 4 de marzo de 1910, para costear la construcción de la Rambla de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo destinará pesos cuatro millones quinientos mil en títulos, a obras de embellecimiento y de utilidad pública, en la ciudad de Mar del Plata con un programa que trazará, pudiendo constituir una comisión honoraria de fomento, encargada de su ejecución y administración; el remanente se aplicará a la ampliación y conclusión de la rambla.

ARTÍCULO 3°. El servicio de la porción del empréstito a que se refiere la primera parte del artículo anterior, será hecho totalmente con fondos que anualmente entregará al Poder Ejecutivo la Sociedad Anónima "Club Mar del Plata", a cuyo efecto se celebrará entre ambos el contrato correspondiente.

En compensación del mencionado tributo, la Provincia tomará a su cargo la obligación que la citada sociedad contrajo de acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Empréstito de la rambla.

El servicio del resto del empréstito será hecho con los alquileres y derechos que produzcan las obras que se construirán con el producido del mismo.

ARTÍCULO 4°. La ampliación de la rambla y las nuevas obra que se construyan, quedarán sujetas al régimen establecido por la Ley de 4 de marzo de 1910, en cuanto no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para realizar la operación sancionada por esta Ley y las adquisiciones y expropiaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3465. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).